



**AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA**

Cultura

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

INTERVIENEN

De una parte, D^a Ana M^a. Mula Redruello, titular del DNI nº ***7942*-, interviniendo en calidad de Alcaldesa Presidenta en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuengirola (en adelante AYUNTAMIENTO), con sede en Plaza de España nº 1, Fuengirola, y C.I.F. nº P-2905400-D, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 reguladoras de las bases de Régimen Local.

Y de otra parte:

D. José Ortiz Gallardo (DNI ***7574*-*), interviniendo en calidad de Presidente de la Asociación de Danzas Garrido León con CIF G-29703345, con domicilio en C/ Federico Ruiz Vertedor s/n (Fuengirola) y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Doctor Ochoa, 10 bajo, Fuengirola.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto libremente:

EXPONEN

- Que el Ayuntamiento de Fuengirola, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) y m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en materia de “actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo”. Asimismo tiene competencias para otorgar subvenciones al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que la Asociación de Danzas Garrido León es una Entidad que contribuye a la conservación y promoción del folclore y bailes típicos regionales, representando a la Comunidad de Andalucía y, por ende, al Municipio de Fuengirola en distintos certámenes y encuentros tanto nacionales como internacionales, encontrándose prevista su asistencia en el presente año al **XXI International Music & Dance Festival “PARALIA PARADISE”**, organizado por la Association of Festival Art World Festival Association, siendo esta Asociación la encargada de organizar el Festival





Cultura

Internacional de música y danza que se llevará a cabo en Paralia, Grecia, del 25 al 30 de agosto de 2026, en cooperación con el municipio local de la ciudad y la Asociación Mundial de Festivales.

- Que tanto el Ayuntamiento como la **Asociación de Danzas Garrido León** tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad de fomento y promoción del folclore de esta nuestra tierra, paseando el nombre y la idiosincrasia de nuestra región y municipio más allá de sus límites territoriales, contribuyendo en paralelo a la promoción de nuestra ciudad como destino turístico.

- Para conseguir este objetivo se ha consignado en los Presupuestos Municipales una subvención para cooperar en el sostenimiento de los gastos a incurrir con motivo de la asistencia a los diversos festivales, existiendo en el presupuesto aprobado para el año 2026 crédito adecuado y suficiente en la citada partida **(33401-48901)** para sufragar la colaboración municipal con motivo de su participación en el festival. Dada su condición con la que acude a los diversos eventos de “Grupo de Danza de Fuengirola”, nos encontramos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones que permite la concesión directa de subvenciones cuando no quepa acudir a la concurrencia competitiva.

- Que el Ayuntamiento comparte con la ASOCIACIÓN el interés en la realización, promoción y desarrollo de este tipo de actividad y proyectos en el municipio y fuera del mismo por su utilidad, provecho e interés para la ciudadanía, lo que justifica y motiva su participación mediante la presente colaboración, al amparo de las competencias establecidas en los arts. 25.1 y 25.2h), l) y m) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en materia de promoción turística, deportiva, cultural y de tiempo libre, y en el art. 111 del RD Leg. 781/1986, y conforme a lo dispuesto en los arts. 47, 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre/2016, de régimen jurídico del sector público sobre Convenios de Colaboración.

- Para conseguir estos fines se ha consignado en el Capítulo “Promoción de la Cultura-Subvenciones diversas”, Subprograma 33401, Partida 48901, de los Presupuestos Municipales de 2026, cuantía específica nominativa para cooperar en el sostenimiento de los gastos de este proyecto, existiendo crédito adecuado y suficiente en la citada partida para sufragar la colaboración municipal con la Asociación Danzas Garrido León. **Según lo mencionado, nos encontramos ante uno de los**





supuestos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones en la que se indica: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

• En virtud de los preceptos citados y por las expresadas motivaciones de interés, ambas partes suscriben el presente CONVENIO y acuerdan llevarlo a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la subvención concedida de acuerdo al Presupuesto General tiene carácter directo y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- La Concejalía de Cultura ejercerá las funciones de control, vigilancia y el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada, siendo el Técnico del departamento de Cultura el que asuma dichas





Cultura

comprobaciones del cumplimiento de los fines y actuaciones a que se destina la subvención.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la actividad inicialmente propuesta, modificación que deberá ser autorizada previamente sin que la modificación pueda alterar en ningún caso la naturaleza jurídica del Convenio ni sus aspectos principales o sustanciales (objeto, fines, etc.).
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice, no resultando estos conceptos subvencionables.
- **Presentar con anterioridad a 24 de noviembre de 2026 ante la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Fuengirola, los documentos acreditativos de la justificación de la aplicación de los fondos a fines previstos.** A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa en los términos y con el contenido señalado en el artículo 72 RLGS. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.
- Incluir memoria económica justificativa, detallando la ejecución del proyecto y el número de personas beneficiarias del mismo.
- Cumplir con las demás obligaciones requeridas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Las condiciones y obligaciones establecidas no podrán ser objeto de modificación así como la cuantía de la subvención.
- El plazo de duración del presente convenio vendrá determinado por el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas y su justificación **(24 noviembre de 2026).**





Cultura

- El convenio se extinguirá una vez transcurrido su plazo de vigencia, o por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidas por este Convenio, con las consecuencias y efectos establecidos en este último caso en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Abonar la cantidad económica de **7.000 euros** a la Asociación Danzas Garrido León de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El importe se abonará en un único pago con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada sin que sea precisa la prestación de garantía.

TERCERA.- La subvención recogida en el presente convenio no resultará incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien su concesión deberá ponerse en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola. En caso de percibirse cualesquiera otras subvenciones de entidades públicas, deberá constar en la cuenta justificativa presentada ante la Concejalía concedente del Ayuntamiento de Fuengirola que los gastos incluidos en la misma no han sido empleados a los efectos de justificar aquellas otras subvenciones.

CUARTA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Danzas Garrido León de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el **artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.

QUINTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD. 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

El presente convenio tiene carácter temporal y finalizará en el mes de diciembre del año en curso 2026. Vencido el plazo de duración, quedará extinguido automáticamente el convenio.





**AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA**

Cultura

El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en los arts. 47 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas a través de los correspondientes mecanismos de control y seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presente convenio se extiende a su único efecto, y en documento firmado electrónicamente.

A los efectos de fe pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se comprueba que el documento se haya firmado electrónicamente por los intervinientes, mediante firma electrónica válida y vigente, al día de la fecha. De lo que doy como Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a. María Inés de Pablo Salazar.

La Alcaldesa,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por ANA MARIA MULA REDRUELLO el 14 de julio de 2026
El Titular del Organo de Apoyo

Documento firmado electrónicamente (R.D 203/2021),
por MARIA INES DE PABLO SALAZAR el 14 de julio de 2026

